

Mar del Plata, 04 de mayo de 2016.-.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes arbitrales obrantes a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 24 de abril de 2016 entre los equipos de UNION VS. SULIPLAS, pertenecientes a la categoría SEÑIOR MAS 35 , y eventualmente, que resolución corresponde dictar.-

Y CONSIDERANDO:

Que de los informes, que lucen a fs. 1/2, suscriptos por los árbitros Casalot y Arto se desprende que durante el tercer cuarto fue descalificado el jugador Proia A. (credencial 233) , que luego de serle sancionada una falta técnica, se dirigió a los referis, haciendole referencia que los "...iba a cagar a trompadas, que les iba a enseñar a dirigir o cuando salgan del partido los iba a cagar a trompadas

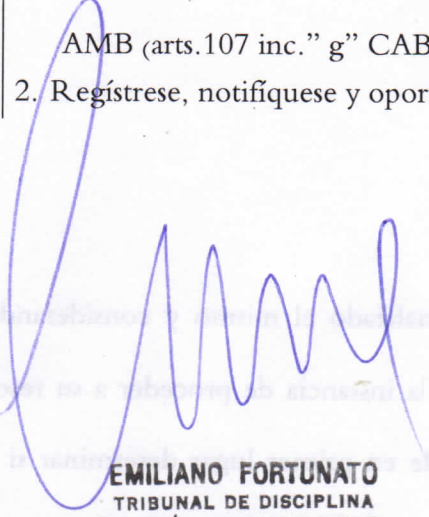
Que el imputado no concurrió a efectuar su descargo, por lo cual debe ser declarado en rebeldía y por perdido el derecho que ha dejado de usar.

Que en ese sentido el artículo 107 inc g) del Cod.Penas de la CABB contempla la conducta del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol,

RESUELVE:

1. SANCIONAR al jugador A. Proia /credencial 233) de equipo SULIPLAST , categoría Señor 35 a la pena de cuatro fechas de suspensión para disputar partidos oficiales de la AMB (arts.107 inc." g" CABB). –
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese



EMILIANO FORTUNATO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET

AUTOS Y VISTOS

Y CONSIDERANDO